

Seminari

mutilacions genitals femenines i matrimonis forçats

des de la perspectiva dels
drets de les dones.

Organitza:



de la:



Amb el suport de:



Amb el suport financer del Programa Daphne II de la UE



www.insage.it

Matrimonios forzados.

Encarna Bodelón.

Universitat Autònoma de Barcelona.

Grup de recerca Antigona

- www.irisgainstviolence.it

A) Características

- Forma de violencia/discriminación contra las mujeres
- Continuidades y discontinuidades de las violencias
- Opacidad del problema

Forma de violencia/discriminación contra las mujeres

- *Una de las bases comunes [entre gitanos de aquí y del Este] es: matrimonios muy precoces o prematuros en comparación con la sociedad mayoritaria. En la mayoría de los casos de las familias rumanas es todavía mucho más precoz que con las gitanas de aquí. También hay una asimetría de roles y poderes dentro de la pareja mucho más, como toda sociedad patriarcal, pero en estos caso, de una manera mucho más evidente y flagrante. (5 E)*

Continuidades y discontinuidades de las violencias

- *Más de los registrados seguro pero aún así, pocos. Los casos de matrimonios forzados suelen llegar vinculados con otras violencias, pero por sí mismos ninguno (20 V).*

Opacidad del problema

- *como hablamos de matrimonio, a la gente le cuesta más ver determinadas prácticas dentro del matrimonio como un abuso o una sumisión. Socialmente no se visualiza (...) Cuesta mucho más hacer saltar la alarma social ante casos de MF que ante la mutilación. (16 Int)*

cedaw

- **Artículo 16**

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para **eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:**
 - El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- 2. **No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo,** para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Plataforma de acción de Beijing

- 130. Medidas que han de adoptar los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino y las organizaciones regionales e internacionales, según proceda:
- b) Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de sexo comercializado, los **matrimonios forzados** y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;

- *Muchos casos no llegan porque las comunidades están cerradas, no tienen referentes en positivo, en los imaginarios de las chicas no hay posibilidad de negarse. (...) De casos hay y hay muchos, pero cuesta mucho sacarlos a la luz. (15 Int)*

B) Problemas detectados

- Acceso a los recursos
- "víctimas/infractoras"
- Insuficiencia de las medidas de intervención/protección

Acceso a los recursos

- *No hay recursos para matrimonios forzados. Si las chicas quieren marchar de casa, te encuentras que hay municipios donde puedes colaborar con una entidad en concreto, con casa de acogida pero hay otros muchos que no. No puedes ni siquiera intentar emplear otros recursos de atención a la violencia que pueda haber. (15Int)*
- *A través de toda su historia han podido ser detectadas o ayudadas pero los mecanismos las han expulsado. O bien porque no tenían medios adecuados, porque no sabían detectar o porque los requisitos que tenían estaban muy alejados de las necesidades. (6E).*

La Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

- El art. 5 a los matrimonios forzados, incluyéndolos dentro de su apartado 4º: “Violencia en el ámbito social o comunitario”.

- *Los Mossos tienen una orden de servicio. Otros departamentos, no. Y en el territorio... depende mucho la buena voluntad o de sensibilización de las personas. Y esto es un problema, cuando las políticas públicas dependen de la voluntad y la sensibilización de los que trabajan en el territorio. (15 Int)*

“víctimas” o “infractoras”

- *Cuando las mujeres tienen algún tipo de contacto con alguna entidad o administración del Estado en el que se los tendría que ofrecer ayuda o se las podría identificar como personas víctimas de trata o víctimas de algún tipo de violencia pasan finalmente totalmente desapercibidas. En muchos de estos casos, que pasan por policía, por controles de inmigración y todo esto, no sólo son invisibles sino además son vistas como delincuentes. Son castigadas, son continuamente sancionadas por temas de extranjería, por temas de infracciones administrativas a la calle (...) Sólo por el hecho de estar en la calle y no tener pasaporte podrían pensar: igual alguien lo tiene retenido?. Podrían hacer estos clic, pero no lo hacen (6 E)*

Insuficiencia de las medidas de intervención/protección

- *Nosotros, si son menores de edad, evidentemente, intentamos actuar, pero tenemos problemas en cuanto a que nuestra actuación se ve bastante limitada (...) Lo que podemos hacer es evitar que viajen, sobre todo si son menores. (17J)*

- *Haría falta que impulsáramos una Orden de Protección aquí en Cataluña. Hace falta que trabajemos en esta dirección porque actualmente no tenemos manera si no es por vía judicial y con denuncia. No tenemos manera por ejemplo de retener un pasaporte, tenemos que pedir a las chicas que escondan o tiren el pasaporte. (15Int)*

3) Debates

- Debate sobre la criminalización
- Tipo de intervenciones.
- Edad de matrimonio
- Los límites del “consentimiento”. La autonomía de las mujeres.

Debate sobre la criminalización

- *"no haya legislación no quiere decir que no puedas actuar, sobre todo en los casos en que hay delitos asociados (16 Int)".*

Código Penal

- No hay tipificación expresa
- Figuras: delitos contra la libertad, como detenciones ilegales (art. 163 CP), secuestros (arts. 164 y ss. CP), amenazas (arts. 169 y ss. CP) y coacciones (art. 172 CP); torturas y otros delitos contra la integridad moral (art. 173 CP). Según los casos también pueden producirse delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales, concurriendo delitos de agresiones sexuales (arts. 178 y ss. CP), o de abusos sexuales (arts. 181 y ss.).

Council of Europe Convention on preventing and combating violence against women and domestic violence

- **Article 37 – Forced marriage**
- 1. Parties shall take the necessary legislative or other measures to ensure that the intentional **conduct of forcing an adult or a child to enter into a marriage is criminalised.**
- 2. Parties shall take the necessary legislative or other measures to ensure that the intentional conduct of luring an adult or a child to the territory of a Party or state other than the one she or he resides in with the purpose of forcing this adult or child to enter into a marriage is criminalised.

Tipificación

- **Austria, Chipre y Alemania**
- **Noruega, Serbia y Albania**

- *Tenemos muchas dificultades para perseguir realmente estos delitos. Para empezar, haría falta que se hiciera una reforma legislativa. Entre otras cosas, que permitiera la competencia de los tribunales españoles para perseguir estas conductas, porque si se cometen en el extranjero, nosotros no podemos hacer nada. (17J)*

Pros y contras

- Criminalización de las familias y miedo de las víctimas
- Traslado de menores/mujeres a otros países
- Bodas más tempranas
- Inflación punitiva, existencia de otra figuras
- Impunidad de una nueva figura
- Efecto desproporcionado en determinados colectivos. Criminalización del colectivo.
- Falta de implicación de las familias
- Inversión de recursos en el sistema penal

- Efectos en la opinión pública y las prácticas
- Efecto de prevención de la conducta
- Efecto de empoderamiento de las jóvenes.
- Clarificación de los procedimientos
- Implicación institucional

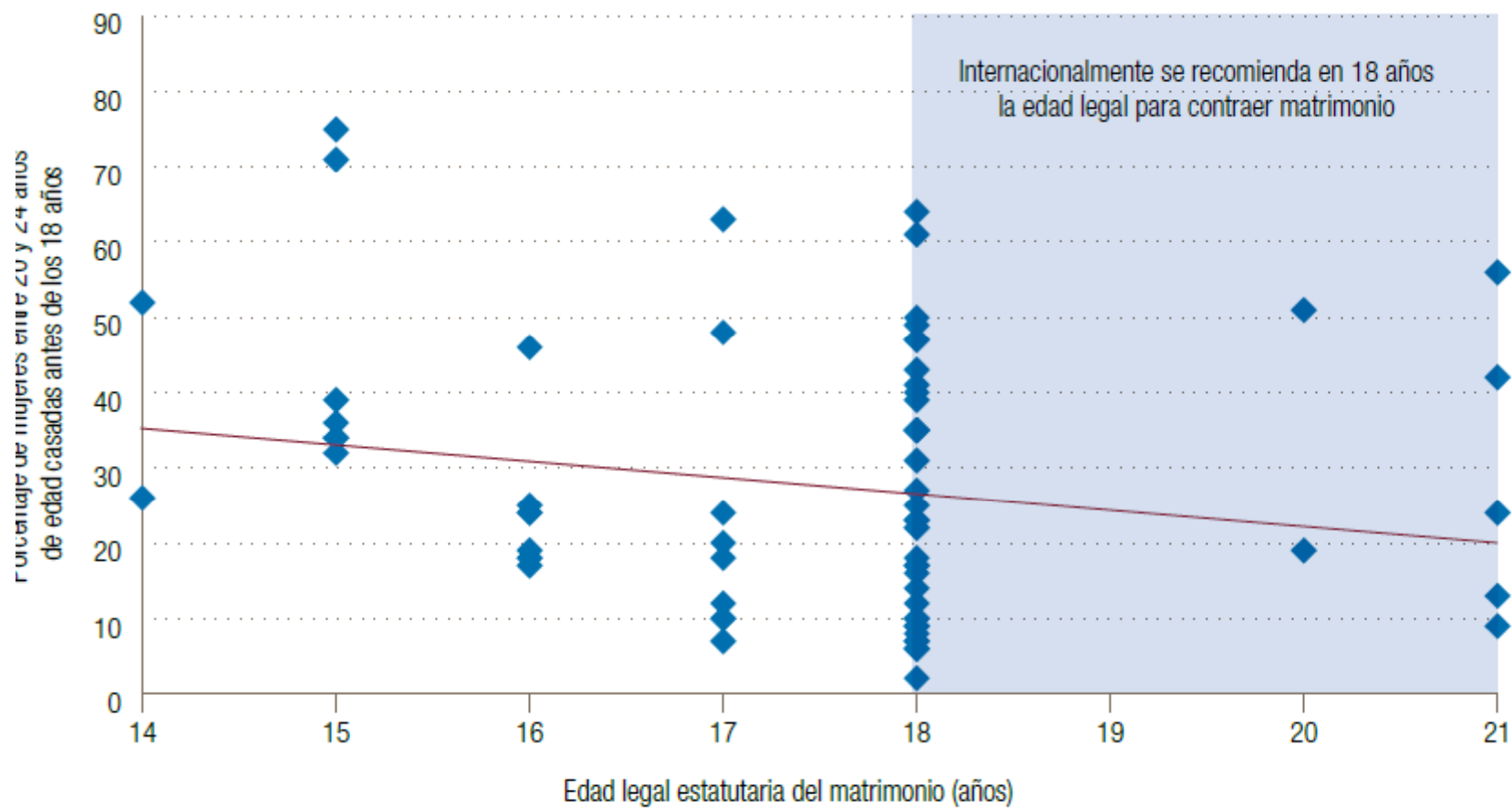
- *Por mi experiencia, entre los indios y los subsaharianos esto costará unos años a cambiarse. Y aquí acabaremos legislando el tema de los matrimonios forzados. Porque yo creo que tiene que haber una legislación específica que quede clara. Y esto acabará saliendo, no sé cuándo. Yo tengo la esperanza que pasará esto y que además también [igual que en el caso de las MGF] será extraterritorialidad, porque no nos encontramos que en un viaje se las case. Una cosa traerá a lo otro. (8S)*

Edad de matrimonio

- *la última propuesta en esto de los matrimonios, es ridícula: quieren regular la edad para casarse! Se piensan que van a registrar el matrimonio? Se seguirán casando! Seguirán pagando lo que haga falta! Si no van al registro civil a formalizar el matrimonio, de qué cojones sirve legislar esto? No tiene ningún sentido! Entonces, por muchas normativas que hagan, quedan fuera de estas situaciones. Si las quieren legislar, así se distraen en el Parlamento. (...) Pero no sirve de nada. Las familias gitanas se continuarán casando cuando y con quienes los dé la gana, con la pauta que les dé la gana... (5 E)*
- *Una mujer gitana que haga uso de los recursos mayoritarios, tiene que estar al límite.(4 E)*

FIGURA 1.2: Leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio e incidencia de matrimonios precoces

En los países que aumentaron la edad legal para casarse se celebran menos matrimonios a edad temprana.



Tipo de intervención

- *El compromiso institucional de una administración que sea capaz de hacer un trabajo que no las obligue a las mujeres a ser visibles, a salir en una foto o dar estadísticas de números concretos... Esto no lo quiere nadie porque para hacer políticas necesitamos cosas visibles (7E).*

- *muchas mujeres sienten miedo cuando la policía o algunas instituciones están de por medio. ... y cansancio de tener que explicar qué les ha pasado una y otra vez a distintos agentes que tampoco pueden hacer mucho por ellas. (7 E)*

Edad de matrimonio

- Los menores de edad (menores de 18 años) no pueden contraer matrimonio (art. 46 Cc). Se permite el matrimonio a menores a partir de 16 años si están emancipados y entre 14 y 16 años, en el supuesto de que hayan obtenido una dispensa judicial.

Consentimiento y autonomía de las mujeres

- Forced Marriage (Civil Protection) Act 2007
- “A person ('A') is forced into marriage if another
- person ('B') forces A to enter into a marriage (whether with B or another person) without A's free and full consent.”
- La coacción no tiene por qué aplicarse directamente sobre la mujer.
- No importa si la conducta de “B” es directamente sobre “A” o sobre otras personas.
- La coacción implica también la intimidación o amenaza psicológica.

D) Recomendaciones

Empoderamiento

- *"sería muy positivo que en los centros educativos se les entregara alguna información sobre el tema"* (13Edu)
- *es muy importante trabajar en las escuelas e institutos para que sean las niñas mismas puedan detectar y denunciar el que los pasa. (15Int)*

- *De cara a recomendaciones... os las apunto claramente. Sólo se tiene que coger el manual de los derechos de los niños o todos los protocolos de protección a la infancia (5E).*

- *Yo veo dos cosas fundamentales: la alfabetización de la mujer, saber leer y escribir y hablar el idioma. Yo creo que es básico y luego, el tema económico. Hoy en día, incluso trabajando, uno no tiene casi seguridad, entonces, imagínate si no trabajan y no vende la manera de poder encontrar trabajo. Que hubiera alguna manera, de empoderar a la mujer tanto en tema laboral, idioma, no sé. Y a partir de allí, luego las niñas, nacidas aquí y que corren el peligro de sufrir matrimonios forzados, trabajar con ellos desde la escuela. (...) Y sobre todo fomentar la integración de ellas, de estas niñas, en la sociedad de aquí (1E).*

Formación

- *Por mi experiencia, entre los indios y los subsaharianos esto costará unos años a cambiarse. Y aquí acabaremos legislando el tema de los matrimonios forzados. Porque yo creo que tiene que haber una legislación específica que quede clara. Y esto acabará saliendo, no sé cuándo. Yo tengo la esperanza que pasará esto y que además también [igual que en el caso de las MGF] será extraterritorialidad, porque no nos encontramos que en un viaje se las case. Una cosa traerá a lo otro. (8S)*